

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Tórtolas del Esgueva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los términos, Suerte de Arriba y Enmedio, señalándose como zona sospechosa 100 metros alrededor de la infecta, como zona infecta el sitio donde se hallan los animales atacados, y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 21 de septiembre de 1936

EL GOBERNADOR,

**Francisco Fermoso.**

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Salguero de Juarros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término denominado Campillo, de Mozoncillo de Juarros, señalándose como zona sospechosa 200 metros alrededor de la infecta, como zona infecta la jurisdicción de Mozoncillo de Juarros, menos 200 metros a su alre-

dedor, y zona de inmunización 200 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 21 de septiembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

**Francisco Fermoso.**

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

#### Circular.

Por la presente se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, la obligación en que se hallan de remitir a esta Administración, en la primera decena del próximo mes de octubre, las altas y bajas presentadas durante los meses de julio, agosto y septiembre, por el concepto de industrial, así como las relaciones duplicadas de las mismas o certificaciones negativas en su caso, debidamente reintegradas.

Burgos 26 de septiembre de 1936.  
=El Administrador de Rentas públicas, Nicolás S. de Tejada.

## Providencias judiciales

### Burgos

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Ernesto Carrero Carazo, de 45 años de edad, soltero, pintor, ambulante y domiciliado últimamente en Pradoluengo, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración

indagatoria y ser reducido a prisión en la causa que con el número 229 del año 1936, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca del mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 24 de septiembre de 1936.—El Juez, Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Gil.

### Aranda de Duero

D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el número 108 de 1936, sobre suicidio de Martín de Domingo Yusta, de 57 años de edad, natural de Fuentenebro, hijo de Román y Santos, pordiosero y vecino de dicho Fuentenebro; he acordado que a medio del presente edicto se instruya a los parientes más próximos de dicho finado Pedro Bartolomé Yusta, residente en Navares de las Cuevas, provincia de Segovia y Maria de Domingo Hontoria, domiliada en Mangirón, provincia de Madrid, de los derechos que, con relación al sumario de referencia, les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Aranda de Duero a 19 de septiembre de 1936.—Enrique Cid.—El Secretario judicial, P. H., José Parga.

### Miranda de Ebro

#### Citación.

Por la presente se cita a don Constancio Mariscal García, mayor de edad, viajante y de ignorado paradero, para que el día 8 del

próximo mes de octubre, a las once de la mañana comparezca en este Juzgado municipal, sito en la calle de la Fuente, número 9, a celebrar juicio verbal de faltas que se sigue por estafa a D. Vicente Tricio, vecino de esta ciudad, con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Miranda de Ebro 18 de septiembre de 1936.—El Juez, Angel Ruiz.—El Secretario, Luis Villarias.

### Zaragoza

#### Requisitoria.

Ayala Contreras Antonio, de 71 años, estado soltero, de profesión u oficio zapatero, hijo de José y de Antonia, natural de Lucena, domiciliado últimamente en Lucena, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para practicar en su persona diligencias relacionadas con el expediente que sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes se le sigue, bajo el número 24 de 1936, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar derecho.

Zaragoza 3 de agosto de 1936.—El Juez de instrucción, (ilegible).

#### Requisitoria.

Cipriano Fontaneda, Gregorio Urbaneja, Domingo Gutiérrez Pérez, Jesús Vega Gutiérrez y Miguel Valdivielso Roldán, vecinos de Villadiego de esta provincia y cuyas señas personales se ignoran, comparecerán en el término de cuarenta y ocho horas, ante el Comandante de Infantería Juez Instructor D. Juan Andrade Jiménez, establecido en el edificio de la División de esta Plaza, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Burgos 26 de septiembre de 1936.—El Comandante Juez Instructor, Juan Andrade.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCION

Ejercicio de 1936

Balance de comprobación y saldos en 31 de agosto de 1936.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DERE — PESETAS	H A B E R — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	AGREEDORES — PESETAS
6	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	110810'99	57686'30	53124'69	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales. . . . .	»	»	»	»
7	Id. 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	789093'59	109574'28	679519'31	»
8	Id. 4.º—Legados y mandas . . . . .	4000	1800	2200	»
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	6450	2640'90	3809'10	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
67	Id. 7.º—Derechos y tasas. . . . .	256680	126975'87	129704'13	»
11	Id. 8.º—Arbitrios provinciales. . . . .	26137	16382'30	9754'70	»
12	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	678788'56	28304'21	650484'35	»
66	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1136192'21	431647'76	704544'45	»
14	Id. 11.º—Recargos provinciales. . . . .	257994	126496'98	131497'02	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
15	Id. 15.º—Multas . . . . .	500	12	488	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
16	Id. 17.º—Reintegros . . . . .	97050'73	24423'03	72627'70	»
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
68	Id. 19.º—Resultas . . . . .	4344932'90	1550260'76	2794672'14	»
57	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	107061'52	219102	»	112040'48
18	Id. 2.º—Representación provincial . . . . .	7930'56	27500	»	19569'44
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»
19	Id. 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	4000	»	4000
20	Id. 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	3158'71	13500	»	10341'29
69	Id. 6.º—Personal y material . . . . .	276100'71	432084'54	»	155983'83
22	Id. 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	5000	»	5000
64	Id. 8.º—Beneficencia . . . . .	531642'28	1336086	»	804443'72
24	Id. 9.º—Asistencia social . . . . .	6772'83	203801'70	»	197028'87
25	Id. 10.º—Instrucción pública . . . . .	45805'63	91084'25	»	45278'62
61	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	316379'89	2128600'45	»	1812220'56
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
	Id. 13.º—Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»
27	Id. 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	3330	13745	»	10415
	Id. 15.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
28	Id. 17.º—Devoluciones . . . . .	3049'25	7078	»	4028'75
29	Id. 18.º—Imprevistos. . . . .	3777'53	14000	»	10222'47
58	Id. 19.º—Resultas . . . . .	392314'26	4092471'19	»	3700156'93
30	Presupuesto de 1936. . . . .	8588053'13	7708366'87	879686'26	»
1	Propiedades y derechos. . . . .	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto . . . . .	»	2773813'51	»	2773813'51
70	Depositario . . . . .	3283300'52	1914567'25	1368733'27	»
41	Banco de España, c/c de metálico. . . . .	752418'47	751418'47	1000	»
42	Depositario. Su c/c en Banco de España. . . . .	751418'47	752418'47	»	1000
	Depósitos. . . . .	»	»	»	»
	Depositantes. . . . .	»	»	»	»
54	Valores fuera del presupuesto. . . . .	216980'97	807096'13	»	590115'16
38	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista . . . . .	837159'06	748835'06	88324	»
	Idem c/c a ocho días vista . . . . .	»	»	»	»
39	Idem c/c a tres meses vista . . . . .	204700'68	100000	104700'68	»
40	Idem c/c a seis meses vista . . . . .	530512'32	»	530512'32	»
37	Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos . . . . .	748835'06	1472372'06	»	723537
31	Presupuesto extraordinario 1928-37 . . . . .	7773065'04	7773065'04	»	»
32	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado. . . . .	7773065'04	4660678'57	3112386'47	»
62	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales . . . . .	4624740'02	7773065'04	»	3148325'02
34	Banco de Crédito Local de España, c/c al 1 y ½ por 100 anual . . . . .	7409124'51	5709479'70	1699644'81	»
35	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local. . . . .	6902626'44	8602271'25	»	1699644'81
63	Depositario, fondos de empréstito. . . . .	4660678'57	4624740'02	35938'55	»
	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores . . . . .	»	»	»	»
	SUMAS . . . . .	67236444'96	67236444'96	15827165'46	15827165'46

Suma del Diario: 67.236.444'96

Burgos 31 de agosto de 1936.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Casado.

9 de septiembre de 1936.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Amancio Ortega.